

0.
558

Pereira Risaralda, Agosto 26 de 2020

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
La Ciudad.

[Handwritten signature] 27/20.
[Handwritten signature] 1:23 pm.

**REF: Autorización del perito pericial de la
Universidad ces de la ciudad de Medellín**

Radicado # 760013103002-2018-00145

YEISSON OLMEDO CRUZ ACOSTA, mayor de edad, vecino de Pereira identificado con cedula de ciudadanía No 16.929.351 de Cali, obrando en nombre propio para los efectos del presente memorial, haciendo ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución nacional y en el artículo 5° del código contencioso administrativo, me permito hacer relato de lo que a mi caso aconteció:

Por medio de la presente me dirijo a usted y le ruego me autorice la realización de la prueba pericial de la universidad ces de la ciudad de Medellín, ya que son la única institución capas de realizar las pruebas solicitadas por la parte demandada, ya que es de suma importancia que pueda llegar a la audiencia con la prueba pericial y así esclarecer los hechos por los que hoy me encuentro en condiciones de discapacidad y en tratamiento psicológico y psiquiátrico le suplico señor juez si usted lo ordena la universidad CES me realizará la prueba pericial, ya que yo hice las averiguaciones con la universidad CES y por contar con el amparo de pobreza ellos realizarán la prueba pericial si se les notifica, ya que es de suma importancia para aclarar los hechos. Ya que medicina legal no cuenta con los especialistas como lo soporte en su momento.

Atentamente,

YEISSON OLMEDO CRUZ ACOSTA

C.C. # 16.929.351 DE CALI

NOTIFIQUESE EN LA SAMARIA 1 MANZANA 18 CASA 30 SEGUNDO PISO PEREIRA RISARALDA
CORREO ELECTRONICO YEISSON8106@HOTMAIL.COM
CELULAR 301 536 65 15 - 3128297255

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear ...

556

Re: Derecho de petición Yeisson cruz

YA

yeisson cruz acosta <yeisson8106@hotmail.com>

Lun 21/09/2020 12:55 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali



Buenas tardes por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de obtener respuesta al derecho de petición enviado el 28 de agosto del 2020 les agradezco mucho la colaboración y atención prestada

Cordialmente

Yeisson Olmedo Cruz Acosta

Cédula # 16929351 de Cali

Celular 3128297255

Acusar recibo gracias

[Obtener Outlook para iOS](#)

De: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** Friday, August 28, 2020 7:52:48 AM**Para:** yeisson cruz acosta <yeisson8106@hotmail.com>**Asunto:** RE: Derecho de petición Yeisson cruz

OK. RECIBIDO.

Señor usuario se recuerda que el horario de atención es de 7 a 12 AM y de 1 a 4 PM; por lo tanto, los escritos que lleguen después de las 4:01 PM serán recibidos con fecha del día siguiente.

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992.

Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

Cordialmente,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
TEL. 8986868 EXT. 4022

2018/145

557

SECRETARÍA.- Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020). A Despacho informando que conforme a las medidas tomadas por el Consejo Superior De La Judicatura en relación con el tema del Covid 19, los términos fueron suspendidos desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, por lo que no fue posible realizar la audiencia prevista para el día 25 de marzo de 2020. Sírvase proveer.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

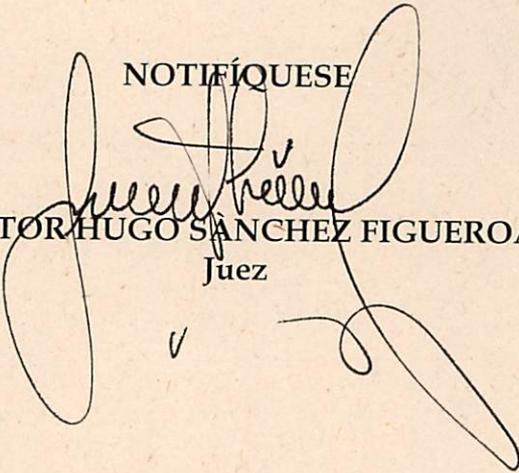
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).
RADICACION: 76001310300220180014500

En atención al informe secretarial y con el fin de llevar a cabo la audiencia ordenada en auto anterior, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- FIJASE fecha para el día 10 DE MAYO DE 2021, HORA: 9:00 A.M. , para que se lleve a cabo la audiencia conforme al art. 372 parágrafo C.G.P.
- 2.- Autorícese a las partes, apoderados, peritos, testigos, que deben intervenir en el proceso de la referencia para que se hagan presentes en forma presencial o virtual. Líbrese oficio a la administración judicial con la relación de los autorizados.
- 3.- Se previene que las personas que no puedan comparecer de manera presencial, podrán hacerlo de manera virtual, aportando los medios y dispositivos con que cuentan para realizar los contactos correspondientes el día y hora de la diligencia programada.
- 4.- Respecto a lo solicitado por el demandante YEISSON OLMEDO CRUZ ACOSTA, estese a lo resuelto en auto visible a folio 543, 551 y 552, se le requiere para que actúe por medio de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE


VICTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA
Juez

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Cali, **12 NOV 2020**
Notificado por anotación en ESTADO
No. 090 de esta misma fecha.
El Secretario,
CARLOS VIVAS TRUJILLO

Jow

760013103002201800145

Verbal de CATALINA GIRALDO GIRALDO, JERONIMO CRUZ GARCIA, ANGELO CRUZ ACOSTA, YEISON OLMEDO CRUZ ACOSTA, ADRIANA MARIA GIRALDO VELEZ, BERENICE ACOSTA MUÑOZ, SANDRA LICETH CRUZ ACOSTA, LUCIANA CRUZ GIRALDO contra EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., ORTOPEDISTAS ASOCIADOS LTDA.

Secretaria: Cali, 12 de Marzo de 2020. A Despacho el (los) escrito(s) que antecede(n). Provea.

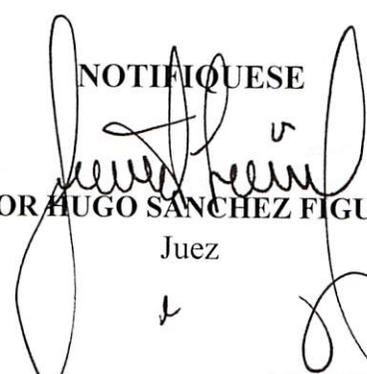

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, DOCE (12) de MARZO de DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el escrito que antecede y de acuerdo a lo informado por la apoderad judicial de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

1.-OFICIAR a la UNIVERSIDAD CES ubicada en la calle 10 A No.- 22-04 en Medellín – Antioquia, Con el fin de que se proceda a designar un perito especialista en ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA para que resuelva el cuestionario visible a folio 549 a 550 aportado por la parte demandante.


NOTIFIQUESE
VÍCTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA
Juez

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
CALI, 16 MAR 2020
NOTIFICADO EN EL ESTADO N° 32

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

552

República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 #12-15 piso 12 Torre B
Palacio de Justicia
Cali, Valle

Cali, 12 de Marzo de 2020
Oficio No. 342

Señor:

**UNIVERSIDAD CES
CALLE 10 A No.- 22-04
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

**RADICACION : 760013103002201800145
PROCESO : Verbal
DEMANDANTE: CATALINA GIRALDO GIRALDO, JERONIMO CRUZ GARCIA,
ANGELO CRUZ ACOSTA, YEISON OLMEDO CRUZ ACOSTA, ADRIANA MARIA GIRALDO
VELEZ, BERENICE ACOSTA MUÑOZ, SANDRA LICETH CRUZ ACOSTA, LUCIANA CRUZ
GIRALDO
DEMANDADO: EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.
ORTOPEDISTAS ASOCIADOS LTDA.**

Comunico a Usted, que por auto de la fecha 12 de Marzo de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia el juzgado dispuso: "1.-OFICIAR a la UNIVERSIDAD CES ubicada en la calle 10 A No.- 22-04 en Medellín – Antioquia, Con el fin de que se proceda a designar un perito especialista en ORTOPIEDIA Y TRAUMATOLOGIA para que resuelva el cuestionario visible a folio 549 a 550 aportado por la parte demandante".

Lo anterior teniendo en cuenta que el señor CRUZ ACOSTA cuenta con amparo de pobreza, que el dictamen pericial se requiere como prueba de carácter fundamental para el proceso de la referencia.

Se anexa copia del cuestionario, demanda, historia clínica y protocolos de manejo para que se proceda con el referido dictamen, dentro del término de diez (10) días.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario.

04/03/2020

*Recibido
3 NOV - 2020
Claudia Cortés
cc: 66.847JL6*

REF: 760013103002201800145

Secretaría: A Despacho para resolver el recurso de apelación contra el auto del 24 de mayo de 2019. Sírvase proveer.

Cali, 13 de febrero de 2020.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020).

En virtud de lo solicitado en los escritos anteriores, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- CONCEDER en el efecto devolutivo y para ante la Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la PREVISORA S.A. contra el auto del 24 de mayo de 2019 dictado en el presente asunto.
- 2.- SUMINISTRE la recurrente, en el término de cinco (5) días, so pena de que quede desierto el recurso, las expensas necesarias para la expedición de copias de la demanda principal, del cuaderno que llamado en garantía y de los folios 432 al 534 inclusive del cuaderno principal.
- 3.- De acuerdo con lo establecido en el art. 238 del C.G.P. y teniendo en cuenta que el demandante YEISON OLMEDO CRUZ ACOSTA, goza del beneficio de Amparo de Pobreza, el Juzgado ordena oficiar al Instituto Nacional De Medicina Legal de la ciudad de Cali, para que designe un perito especialista en ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, quien deberá resolver sobre el cuestionario , que la parte demandante debe aportar dentro del término de ejecutoria de esta providencia , so pena de declararse desistida esta prueba.

NOTIFIQUESE

VÍCTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA

Juez

Jow

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA	
CALI,	28 FEB 2020
NOTIFICACION POR EL ESTADO Nº. 22	
CARLOS VIVAS TRUJILLO SECRETARIO	